

Por el cual se crea el Programa de Posgrado, **MAESTRÍA EN CIENCIAS VETERINARIAS**, de la Escuela de Posgrados – Facultad de Ciencias Agropecuarias, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de abril 20 de 2010, y los Acuerdos 066 de 2005, 025 y 052 de 2012, promulgados por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y

CONSIDERANDO

Que el Estado, de conformidad con la Constitución Política de 1991 y la Ley 30 de 1992, garantiza, a las Universidades, la autonomía para crear y administrar sus propios programas académicos.

Que el Acuerdo 066 de 2005, en su artículo 13 Literal j), asigna como función del Consejo Superior, "Crear y suprimir programas académicos, Sedes Seccionales, Facultades, dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico."

Que el Acuerdo 066 de 2005, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Artículo 60, establece la creación, reestructuración o extensión de todo programa académico el cual debe responder a las necesidades sociales, culturales y tecnológicas del entorno, así como al fortalecimiento de áreas específicas del conocimiento, previo estudio de viabilidad.

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través del Decreto 1295 del 20 de abril de 2010, señala que para la creación y desarrollo de un programa de posgrado, se requiere obtener el registro calificado del mismo, por medio del cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad establecidas por los centros de educación superior.

Que de acuerdo con el Lineamiento 2 (Formación y Docencia) del Plan Maestro Institucional 2007-2019, se plantea en el Programa: Fortalecimiento y Pertinencia de Programas Académicos, reforzar la oferta académica por medio del mejoramiento y ampliación de cobertura de los programas existentes, tanto presenciales, como a distancia, la creación de programas nuevos de pregrado y posgrado o extensiones que tengan un potencial muy alto para impulsar el avance social, económico, científico y tecnológico de la región centro oriente del país.

Que la Universidad promueve la articulación entre grupos de investigación y programas de posgrados en su programa Fomento de la Investigación y Apropiación Social del Conocimiento del lineamiento Investigación e Innovación del Plan de Desarrollo Institucional 2011-2014.

Que a nivel local y regional no existe un programa de en esta área que fortalezca la gestión pública y privada que se desarrolla en relación a las Ciencias Agropecuarias.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia reúne los requisitos exigidos en la Ley 30 de 1992, referente a la capacidad académica, recursos físicos, tecnológicos y financieros para ofrecer el Programa de posgrado, **MAESTRÍA EN CIENCIAS VETERINARIAS**.

Que la UPTC, mediante el Acuerdo 025 de 2012, reglamentó lo concerniente a los estudios de formación posgraduada.

Que mediante el Acuerdo 052 de 2012, se establece el Reglamento Estudiantil de posgrados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias, en sesión No. 22 del 9 de Octubre de 2013, determinó recomendar ante el Consejo Académico, el proyecto de creación del Programa de Posgrado, **MAESTRÍA EN CIENCIAS VETERINARIAS**.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión 23 del 25 de noviembre de 2014, previo conocimiento de los conceptos de viabilidad de la Oficina Jurídica y de Planeación, determinó recomendar al Consejo Superior, el proyecto de Acuerdo "Por el cual se crea el Programa de Posgrado, **MAESTRÍA EN CIENCIAS VETERINARIAS**, en la UPTC", con base entre otras cosas, en el concepto emitido por la comisión que se designó para analizar la propuesta.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

CAPÍTULO I
DE LA CREACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 1º.- Crear el Programa de Posgrado, MAESTRÍA EN CIENCIAS VETERINARIAS, adscrito a la Escuela de Posgrados de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con sede en Tunja.

ARTÍCULO 2º.- Características generales del Programa

Institución:	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
Tipo de Programa:	Posgrado
Nombre de Programa:	Maestría en Ciencias Veterinarias
Registro ICFES:	Por asignar
Título a Expedir:	Magíster en Ciencias Veterinarias
Ubicación del programa:	Tunja, Boyacá, Colombia.
Duración:	Cuatro (4) semestres Académicos
Créditos Académicos:	Cincuenta (50)
Modalidad:	Profundización
Metodología:	Presencial
Periodicidad de Admisión:	Anual
Número Mínimo de Estudiantes:	Veinte cuatro (24)
Valor de la Matrícula:	7 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
Correo electrónico:	Posgrados.cienciasagropecuarias@uptc.edu.co Veterinaria.zootecnia@uptc.edu.co

ARTÍCULO 3º.- Objetivos del Programa de Posgrado, MAESTRÍA EN CIENCIAS VETERINARIAS, el objetivo fundamental del programa es formar profesionales a nivel de Maestría, que manejen adecuadamente los conceptos fundamentales, las técnicas apropiadas y las herramientas modernas que les permitan integrar los componentes bióticos, físicos, productivos, socio-económicos, y de la salud animal, como elementos determinantes de los sistemas productivos y de la salud animal, Con los siguientes objetivos específicos:

- a. Capacitar al profesional en nuevos modelos y técnicas de producción, reproducción animal, clínica y cirugía veterinaria, que respondan a las demandas propias de los sistemas productivos y la salud animal.
- b. Fundamentar al profesional con los conocimientos necesarios, para comprender los procesos agroecológicos que rigen los sistemas productivos del trópico colombiano.
- c. Conocer y aplicar los paradigmas de la bioética y el bienestar animal tanto en los diferentes sistemas productivos, como en la salud animal; Como también, la reglamentación ética del profesional en la medicina veterinaria y la zootecnia en Colombia.
- d. Estructurar al futuro magíster en la problemática ambiental, el bienestar animal y de salud pública, que demandan los nuevos escenarios del comercio mundial.
- e. Capacitar al estudiante en sistemas integrados de producción animal, basados en modelos biológicos y orgánicos.
- f. Formar al futuro egresado en nuevas técnicas y tecnologías reproductivas.
- g. Desarrollar los conceptos médicos y científicos de la medicina y la cirugía veterinaria de pequeños animales, en el contexto de las exigencias de competitividad y de la pertinencia social y laboral.

ARTÍCULO 4º.- Misión. El Programa de Maestría en Ciencias Veterinarias busca forjar profesionales competitivos en las nuevas tendencias de la Producción, Reproducción Animal y la Medicina Interna y Cirugía Veterinaria, desarrollando una formación holística y bioética que los impulse a ser creativos y críticos para que contribuyan a fortalecer el desarrollo agropecuario del país.

ARTÍCULO 5º.- Visión. La Maestría en Ciencias Veterinarias será reconocida y destacada socialmente en los ámbitos regionales, nacionales e internacionales por la excelencia de sus egresados, de sus procesos y servicios de enseñanza, de proyección social y bienestar al desarrollo humano. Sobresaliendo por la administración de recursos biodiversos y por su contribución al desarrollo agropecuario del país.

ARTÍCULO 6º.- Perfiles. El Magíster en Ciencias Veterinarias de la UPTC, estará en capacidad de:

Evaluar e identificar los problemas que limitan la eficiencia en los sistemas de producción, reproducción animal y la medicina y cirugía de pequeños animales, dependiendo su énfasis de formación, fundamentado conceptualmente en el uso de las técnicas apropiadas y las herramientas modernas, que le permitan integrar los componentes bióticos y abióticos, productivos, socioeconómicos y de salud animal, como elementos determinantes de los sistemas productivos agropecuarios.

Como profesionales responsables, tendrán las competencias y conceptos científicos para desarrollar el manejo, implementación y fomento de sistemas agropecuarios y de la salud animal, con las siguientes características:

- Económicamente rentables.
- Biológicamente eficientes.
- Ecológicamente sustentables.
- Bioéticamente soportados.

PERFIL OCUPACIONAL: El Magíster en Ciencias Veterinarias estará en capacidad de desempeñar actividades de apoyo técnico, gestión empresarial e Investigación en zonas agroecológicas específicas a través de la utilización de estrategias interdisciplinarias, dentro de un marco de competitividad y sostenibilidad en la producción, reproducción y la salud animal.

Así mismo, podrá asesorar, dirigir e implementar proyectos de desarrollo en el sector agropecuario, que contribuyan al crecimiento técnico - científico de los modelos integrales de producción y reproducción animal y en empresas del ámbito nacional, regional y local.

Se podrá desempeñar como clínico y extensionista en medicina veterinaria, apoyando el desarrollo de las áreas temáticas relacionado con la medicina y la cirugía de pequeños animales.

CAPÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

ARTÍCULO 7º.- Estructura Académico Administrativa. La estructura académico-administrativa de la Maestría en Ciencias Veterinarias, está regida por lo contemplado en el Capítulo IV del Acuerdo 025 de 2012, o la norma que lo modifique o sustituya en el cual se expresa el funcionamiento, administración y gestión de la formación posgraduada en la UPTC.

CAPÍTULO III DE LA ADMISIÓN Y SELECCIÓN

ARTÍCULO 8º.- Requisitos para la Inscripción. Los aspirantes requieren de los documentos estipulados en el en el Acuerdo 052 de 2012, o la norma que lo modifique o sustituya y llenar los siguientes requisitos:

- a) Acreditar el título profesional universitario en las áreas del conocimiento anteriormente descritas. Los aspirantes deben presentar fotocopia del título profesional (diploma y acta de grado). Los títulos obtenidos en el exterior, deberán estar convalidados según las normas legales vigentes.
- b) Acreditar un promedio académico en pregrado, igual o superior a tres punto cinco (3.5), en la escala de cero (0) a cinco (5).
- c) Presentar entrevista personal ante el Comité Curricular de la Maestría.
- d) Presentar una propuesta investigativa dentro de las líneas de investigación del programa.
- e) Hoja de vida anexando productividad académica, registro de calificaciones del pregrado y demás soportes.
- f) Presentar los siguientes documentos, según el momento a que corresponda: formulario de inscripción debidamente diligenciado, fotocopia del documento de identidad, recibo de pago de los derechos pecuniarios tales como derechos de inscripción, derechos de matrícula, y demás a que haya lugar, en los términos estipulados en el presente Acuerdo y demás normatividad vigente.
- g) Realizar los trámites dentro de los tiempos estipulados en el Calendario Académico para Posgrados.

ARTÍCULO 9º.- Para el proceso de selección el Comité de Currículo del Programa, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Aspecto a Evaluar	Porcentaje (%)
Títulos Académicos	10
Promedio de notas del pregrado	20
Propuesta de investigación	30
Entrevista personal	40
Total	100

PARÁGRAFO 1. El Comité de Currículo del Programa, publicará, previa apertura de la convocatoria, los criterios de selección y su ponderación. La Coordinación Académica de la Maestría hará el trámite correspondiente de aceptación de los admitidos ante la Coordinación de Admisiones y Control de Registro Académico de la UPTC.

PARÁGRAFO 2. El cupo mínimo para una cohorte es de veinticuatro (24) estudiantes, lo que corresponde a ocho (8) estudiantes por cada énfasis.

PARÁGRAFO 3. En el caso de los estudiantes de pregrado que optan por la Maestría en Ciencias Veterinarias, como modalidad de trabajo de grado (Artículo 8 Acuerdo 052 de 2012) el Comité de Currículo del programa, definirá para cada cohorte, el número de cupos disponibles.

CAPÍTULO IV
DEL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 10°.- El Programa de Posgrado, MAESTRÍA EN CIENCIAS VETERINARIAS, estructura su plan general de estudios en los campos de formación básica, profundización, electivo y de investigación, según el siguiente cuadro:

PLAN DE ESTUDIOS GENERAL MAESTRÍA EN CIENCIAS VETERINARIAS				
Componente de Formación	ÉNFASIS DEL PROGRAMA			Créditos Totales por Componente
	Producción Animal	Reproducción Animal	Medicina y Cirugía de Pequeños Animales	
Básico (Común)	Fundamentación en Ciencias Veterinarias (4 Créditos)			12
	Bioética y Bienestar Animal. (4 Créditos)			
	Administración y Gestión de Negocios (4 Créditos)			
Profundización	Interacción Suelo, Planta Animal, Entorno (4 Créditos)	Ginecología Clínica (6 Créditos)	Medicina Interna I (6 Créditos)	22
	Alimentos y Alimentación de Rumiantes (6 Créditos)	Ginecología y obstetricia Veterinarian (5 Créditos)	Medicina Interna II (5 Créditos)	
	Alimentos y Alimentación de Monogástricos y Aves (6 Créditos)	Andrología y Mejoramiento Genético (5 Créditos)	Cirugía General (5 Créditos)	
	Sistemas Alternativos de Producción (6 Créditos)	Bioteecnologías Reproductivas (6 Créditos)	Cirugía Especializada (6 Créditos)	
Electivo	Electivo Disciplinar (2 Créditos)	Electivo Disciplinar (2 Créditos)	Electivo Disciplinar (2 Créditos)	6
Investigativo (Común)	Seminario I (2 Créditos)			10
	Seminario II (2 Créditos)			
	Seminario III (2 Créditos)			
	Trabajo de Grado (4 Créditos)			
TOTAL				50

PARÁGRAFO: Las asignaturas son unidades utilizadas para organizar y estructurar las actividades académicas y permitir su control y registro académico. Pueden tener el carácter de cursos, seminarios, talleres, prácticas, ciclos de conferencias u otras modalidades, previamente autorizadas por el Comité de Currículo del Programa.

ARTÍCULO 11°.- El Programa de Posgrado, MAESTRÍA EN CIENCIAS VETERINARIAS, tiene una duración de dos (2) años, distribuidos en cuatro (4) semestres académicos, con un total de cincuenta (50) créditos, los cuales deben ser cursados y aprobados por el estudiante como requisito para optar al título.

PARÁGRAFO: Cada crédito académico está compuesto por cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante, de las cuales, doce (12) deben ser presenciales con acompañamiento directo del docente y treinta y seis (36) horas de trabajo autónomo independiente. Éstas últimas pueden incluir acompañamiento mediante tutorías virtuales del docente.

ARTÍCULO 12°.- El Plan de Estudios del Programa de Posgrado, MAESTRÍA EN CIENCIAS VETERINARIAS, está estructurado semestralmente de la siguiente forma:

PLAN DE ESTUDIOS MAESTRÍA EN CIENCIAS VETERINARIAS POR SEMESTRES			
SEMESTRE	ASIGNATURA	Créditos / Asignatura	Total Créditos por Semestre
Primer semestre	Fundamentación en Ciencias Veterinarias	4	12
	Profundización I	6	
	Seminario I	2	
Segundo Semestre	Bioética y Bienestar Animal	4	13
	Profundización II	5	
	Seminario II	2	
	Electiva I	2	
Tercer Semestre	Administración y Gestión de Negocios	4	13
	Profundización III	5	
	Seminario III	2	
	Electiva II	2	
Cuarto Semestre	Profundización IV	6	12
	Electiva III	2	
	Trabajo de Grado	4	

ARTÍCULO 13°.- Las opciones de cursos electivos básicos o aplicados a ofertar se presentarán por los Grupos de Investigación de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Unidades Académicas afines, previa autorización del Comité Curricular del Programa.

PARÁGRAFO 1. Se presentarán hasta dos opciones de electivas por semestre. Estas podrán ser desarrolladas en módulos por uno o más docentes, de acuerdo con las necesidades e intereses de los estudiantes, y la disponibilidad institucional. Las electivas serán presentadas por los Grupos de Investigación que soportan el Programa, se abrirán aquellas electivas con mayor número de preinscritos, previa autorización del Comité Curricular del Programa.

PARÁGRAFO 2. Las asignaturas electivas abordan temas avanzados y serán desarrollados de acuerdo con los requerimientos de los estudiantes frente a la posibilidad de oferta institucional, previa autorización del Comité Curricular del Programa.

ARTÍCULO 14°.- El Comité de Currículo designará semestralmente al docente de cada asignatura, quien debe elaborar un documento en donde se consigne de manera explícita, la manera como se llevará el curso y su evaluación, que luego será concertada con los estudiantes al inicio de cada semestre. Este documento debe contener los métodos evaluativos que se aplicarán, las fechas de las evaluaciones, la ponderación de cada uno de los factores y su correspondencia con la calificación final, de manera que permita establecer y dar a conocer en forma inequívoca el modo de aplicar los diversos mecanismos de evaluación.

ARTÍCULO 15°.- La condición de estudiante de la Maestría está regulada en los Artículos 17 y 18 del Acuerdo 052 de 2012, o la norma que lo modifique o sustituya.

CAPÍTULO VI DEL TRABAJO DE GRADO Y TITULACIÓN

ARTÍCULO 16°.- En el Trabajo de Grado, si bien es cierto la Maestría en Ciencias Veterinarias, está dentro de la modalidad de profundización, el estudiante debe desarrollar un trabajo de investigación con miras a fortalecer su experiencia académica e investigativa, con la finalidad de adquirir las suficientes competencias científicas, las cuales podrán ser profundizadas en un programa de doctorado o también ser reflejadas en la publicación de sus resultados en ponencias y/o en revistas científicas y los demás requisitos que establezca la Universidad.

ARTÍCULO 17°.- El estudiante de la Maestría deberá tener aprobado el proyecto de investigación a más tardar, al finalizar su segundo semestre de permanencia en el Programa. Para el proceso de evaluación del trabajo de grado, el estudiante deberá presentar a consideración del Comité de Currículo del Programa el informe final, con el visto bueno del director del proyecto. El comité le asignará dos (2) jurados los cuales serán expertos en el tema. Así se iniciará el proceso de evaluación y ajuste hasta finalizar con la aprobación de los mismos del documento final, seguido de la respectiva sustentación pública de dichos resultados. De no atender dichos requerimientos por parte del estudiante, se dará por no cumplido el requisito.

ARTÍCULO 18°.- Para optar al título de MAGÍSTER EN CIENCIAS VETERINARIAS, se debe cumplir con los requisitos establecidos en el Acuerdo 052 de 2012, o la norma que lo modifique o lo sustituya, que son:

- Cursar y aprobar la totalidad de los créditos académicos del plan de estudios del Programa de posgrado, Maestría en Ciencias Veterinarias, según el énfasis seleccionado.
- Haber sustentado y aprobado el trabajo de grado acorde con lo establecido en el Capítulo IV del Acuerdo 052 de 2012.
- Tener aceptado para publicación, por parte del comité editorial respectivo, un artículo en una revista especializada.
- Demostrar proficiencia en una lengua extranjera, antes del cuarto semestre del plan de estudios.
- Tener matrícula vigente
- Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.
- Cancelar los derechos de grado.
- Cumplir con los demás requisitos vigentes para la obtención del título.

CAPÍTULO VII DE LOS PROFESORES

ARTÍCULO 19°.- La selección de docentes para la Maestría en Ciencias Veterinarias, se regirá conforme a lo establecido en el Acuerdo 025 de 2012, o la norma que lo modifique o sustituya.

CAPÍTULO VIII DE LOS CONVENIOS

ARTÍCULO 20°.- El Programa de Posgrado: Maestría en Ciencias Veterinarias, utilizará los convenios vigentes firmados entre la UPTC y universidades nacionales y extranjeras, así como con empresas privadas para fomentar la solución de problemas, tanto regionales, como nacionales y promover el desplazamiento de profesores visitantes. Igualmente, empleará los recursos virtuales disponibles en la UPTC para estimular la investigación.

CAPÍTULO IX DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

ARTÍCULO 21°.- El programa de Maestría en Ciencias Veterinarias, aprobado por el presente Acuerdo, se ofrecerá una vez se obtenga el Registro Calificado correspondiente, para la sede Central en Tunja de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 22°.- La Maestría en Ciencias Veterinarias iniciará el proceso de autoevaluación con fines de obtener su acreditación, una vez haya graduado estudiantes de tres cohortes.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 23°.- Se autoriza al Consejo Académico para modificar la malla curricular del programa Maestría en Ciencias Veterinarias, cuando las circunstancias académicas así lo ameriten.

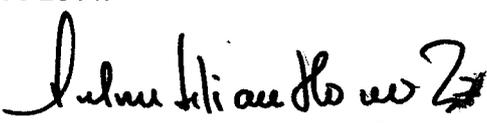
ARTÍCULO 24°.- Las demás disposiciones normativas de la Maestría en Ciencias Veterinarias, se regirán por el actual Reglamento Estudiantil de Posgrados, Acuerdo 052 de 2012, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 25°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2014.


KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS
Presidenta


SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria